



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 091
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 1:30 pm

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente N°	190013333005 2021 00009 00
Demandante	DHASMAR GAVIRIA Y OTROS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Llamado en garantía:	SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. MAPFRE – COLOMBIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma lifesize señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE:

APODERADA: doctora LINA SOFIA CASTAÑEDA SANTAFE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.514.186 de Pitalito, Huila, y portadora de la tarjeta profesional No. 398.661 del C. S. de la J.

linasofiasantafe@gmail.com
judicialespuentes@gmail.com

PARTE DEMANDADA:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS: abogado JUAN CARLOS CÓRDOBA CASTRO, identificado con CC No. 1.124.850.392, y portador de la TP N.º 210.433 del C.S. de la Judicatura.

jegonzalez@invias.gov.co
njudiciales@invias.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI: abogado CAMILO ALBERTO MEDINA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.077 de Bogotá D.C. portador de la TP. No. 197.144 del C. S. de la Judicatura.

buzonjudicial@ani.gov.co
camedina@ani.gov.co

LLAMADO EN GARANTIA:

Por parte de INVIAS:

SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. MAPFRE - COLOMBIA: CAROLINA DUQUE CORONEL, identificada con CC. No. 1.144.089.586, portadora de la Tarjeta Profesional No. 364.715 del C.S. de la Judicatura.

notificaciones@londonouribeabogados.com

Por parte de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: HELDER LEÓN APARICIO ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.633.143 de Palmira - Valle, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.356, del Consejo Superior de la Judicatura.

firmadeabogadosjr@gmail.com

jromeroe@live.com

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Vinculados como llamados en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A: DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO, mayor de edad y domiciliado en Pasto, Nariño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.812.860 de Belén, Nariño, portador de la Tarjeta Profesional No. 311.525 del Consejo Superior de la Judicatura -.

davidgomez081090@gmail.com

mllanos@gha.com.co

notificaciones@gha.com.co

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos, se encuentra en licencia otorgada por la Procuraduría General de la Nación.

nanlopezr@hotmail.com

prociudadm183@procuraduria.gov.co

nlopez@procuraduria.gov.co

Conforme a los poderes allegados, por medio del AUTO INTERLOCUTORIO No.1062, se dispone: **PRIMERO:** Reconocer personería a la abogada CAROLINA DUQUE CORONEL, identificada con CC. No. 1.144.089.586, portadora de la Tarjeta Profesional No. 364.715 del C.S. de la Judicatura., como apoderada de SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. MAPFRE – COLOMBIA. **SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado HELDER LEÓN APARICIO ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.633.143 de Palmira - Valle, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.356, del Consejo Superior de la Judicatura., como apoderado sustituto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. **TERCERO:** Reconocer personería al abogado DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO, mayor de edad y domiciliado en Pasto, Nariño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.812.860 de Belén, Nariño, portador de la Tarjeta Profesional No. 311.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada.

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N°1063, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA, el objeto de esta Audiencia es el recaudo y práctica de las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial.

3.1. DOCUMENTALES:

-Se oficio al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SEDE PITALITO, HUILA** para que, con destino al proceso se determine, según las lesiones y limitaciones sufridas por el señor DHASMAR GAVIRIA, el grado de reducción laboral o perjuicios causados y las secuelas a que quedó sometido. Se aclara que en dichos términos la prueba sería a través de la Junta Regional de Calificación. (con oficio 048 del 30 de enero de 2024 se requirió a la Entidad, Quienes allegaron respuesta la cual obra en el documento 052 del ED, se procede a correr traslado a las partes).

3.2 TESTIMONIALES:

A solicitud de la PARTE DEMANDANTE:

Para el día de hoy 25 de junio de 2024, se decretó el testimonio de las personas que se relacionan a continuación para que declaren sobre los hechos de la demanda:

- 1.- LUIS JAVIER OVIEDO RODRÍGUEZ, javieroviedo@gmail.com
- 2.- JAIRO GERMÁN CABRERA RODRÍGUEZ. jairocabrera-@hotmail.com
- 3.- JAIRO ALONSO GUZMÁN RAMÍREZ. jairoalonso13@hotmail.com
- 4.- OSCAR DANIEL ORDÓÑEZ CORREA. osdarcky1@hotmail.com

Previa toma de juramento se recepción la declaración de:

- 1.- Señor LUIS JAVIER OVIEDO RODRÍGUEZ, identificado con CC. 18.128.634. min 10:15. a min 27:17. Se recauda su testimonio sin inconvenientes.
- 2.- Señor JAIRO GERMÁN CABRERA RODRÍGUEZ, de conformidad con el art. 218 numeral 1 del C. G. del P., el Despacho prescinde del testigo.
- 3.- Señor JAIRO ALONSO GUZMÁN RAMÍREZ, de conformidad con el art. 218 numeral 1 del C. G. del P., el Despacho prescinde del testigo.
- 4.- Señor OSCAR DANIEL ORDÓÑEZ CORREA, de conformidad con el art. 218 numeral 1 del C. G. del P., el Despacho prescinde del testigo.

Por lo expuesto, se profiere AUTO INTERLOCUTORIO No. 1064. **PRIMERO:** Presidir de los testimonios de los señores JAIRO GERMÁN CABRERA RODRÍGUEZ, JAIRO ALONSO GUZMÁN RAMÍREZ y OSCAR DANIEL ORDOÑEZ CABRERA, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art 218 numeral 1 del C. G del P. **SEGUNDO:** Continuar la audiencia de pruebas el **02 de julio de 2024 a partir de la 1:30 p.m.**, conforme la programación del Despacho y lo dispuesto en el auto que abrió a pruebas el proceso proferido en audiencia inicial para recepcionar la declaración de LORENA LUCELLY OVIEDO RODRIGUEZ, NICOLAS RENGIFO SANCHEZ, solicitados por la parte demandante e interrogatorios de parte de CONSUELO OVIEDO, DARWIN GAVIRIA, JOSE FARAD CHALA Y LUIS GAVIRIA, solicitados por MAFRE y AXA COLPATRIA. Sin objeción de las partes se declara ejecutoriado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:23 pm., se suspende la audiencia y se firma por la Juez y la secretaria ad hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes. El acta correspondiente con inserción del vínculo de acceso a la grabación de la presente audiencia será remitida a los correos de las partes y del Ministerio Publico.

LINK AUDIENCIA Y VIDEO:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/041d48d3-9ac9-4977-ab29-9c3905fb3a2e?vcpubtoken=fb05597c-df24-4fa7-9bfb-9ab6b6c1ef02>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



PAOLA ANDREA CASTILLO HOYOS
Secretaria Ad Hoc.